

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CONSUEGRA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 28 de julio de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de auxiliares de actos culturales, como personal laboral temporal.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCION POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION DE PROFESOR/AS DE PINTURA Y MANUALIDADES, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE PINTURA DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Primera.- Se convoca concurso-oposición para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación del siguiente personal laboral temporal con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente, para la Escuela Municipal de Pintura de Consuegra:

Profesor/a/s de Pintura y Manualidades.

Segunda.- La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Tercera.- El periodo de contratación será el plazo previsto para la realización del Curso Escolar (hasta el 30 de junio). La jornada de trabajo será a tiempo parcial de lunes a viernes.

Las retribuciones brutas mensuales del Profesor/a de Pintura y Manualidades ascenderán a la cantidad de 600,00 euros, incluidas las pagas extras y vacaciones, por veinte horas semanales, incrementándose o disminuyéndose dicha cantidad según el horario contratado, que vendrá establecido por el número de alumnos/as matriculados, y cuyo número en todo caso no podrá ser inferior a quince.

El puesto de trabajo radicará en Consuegra.

Cuarta.- El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998.

Quinta.- La persona contratada tendrá los siguientes cometidos:

Será responsable del diseño, ejecución y evaluación del programa que se oferta en el marco de la Escuela Municipal de Pintura (tanto en la materia de pintura como en la de manualidades).

Sexta.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español/a o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17 de 1993, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55 de 1999, de 29 de diciembre. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4 de 2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8 de 2000, de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4 de 2000.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias el título de Graduado ESO, equivalente o superior.

Séptima.- La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como anexo I, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Las instancias irán acompañadas de fotocopia compulsada del D.N.I., fotocopia compulsada de la titulación exigida, así como fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, vida laboral, etcétera, y resguardo de ingreso de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 12,00 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento del BBVA número 0182 4451 10 0203013908, indicando el nombre del aspirante y el concepto «Derechos de examen Profesor Pintura y Manualidades».

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada (si fuera necesario) la lista provisional, si procede, de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y formular reclamaciones contra la lista provisional. En la lista definitiva de admitidos se indicará el lugar y fecha de realización de las pruebas de selección.

Octava.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: oposición y concurso.

La fase de oposición será previa a la de concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán de acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICION

En esta fase, el tribunal podrá formular al aspirante preguntas orientadas a conocer su grado de aptitud personal para el desempeño del puesto de trabajo ofertado. El aspirante expondrá la programación de las actividades a realizar que haya presentado durante un tiempo máximo de quince minutos.

Esta fase será valorada de 0 a 5 puntos, pero para superarla el aspirante deberá obtener, al menos, 2,5 puntos.

FASE DE CONCURSO

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos, conforme a la siguiente tabla:

Por la asistencia a cursos de formación de pintura o manualidades dependiendo de su duración y con un máximo de 2 puntos:

- De menos de diez horas, 0,1 puntos.
- De diez a veinte horas, 0,2 puntos.
- De veintiuna a treinta, 0,3 puntos.
- De más de treinta horas, 0,4 puntos.

Por experiencia docente previa en pintura o en manualidades: por cada mes de trabajo 0,3 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

Los cursos de formación o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

El tiempo trabajado deberá acreditarse mediante contrato o certificado de empresa así como informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, este último por sí solo no tendrá validez.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Los méritos y situación a la que se refieren todos los apartados anteriores solamente se valorarán según la documentación presentada.

Novena.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidente: Un funcionario/a del Ayuntamiento de Consuegra.

Vocales:

El Programador Socio-cultural del Ayuntamiento de Consuegra, o persona en quien delegue.

El Animador Socio-Cultural del Ayuntamiento de Consuegra, o persona en quien delegue.

La Técnico de Recursos del Centro de la Mujer de Consegra, o persona en quien delegue.
La Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Consuegra, o persona en quien delegue.

Un/a trabajador/a del Ayuntamiento de Consuegra..

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la categoría y del anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

Décima.- Calificación y bolsa de trabajo.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal calificador publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y elevará al Alcalde la propuesta de contratación, mediante su inclusión en la correspondiente bolsa de trabajo, a favor de los/as aspirantes aprobados/as por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

Decimoprimer.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

«Don/doña....., natural de....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en calle....., número....., D.N.I., número....., y teléfono..... ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Consuegra, comparece y como mejor proceda

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Consuegra para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal para la Escuela Municipal de Pintura, Profesor/a/s de Pintura y Manualidades, a tiempo parcial por el período correspondiente al Curso Escolar y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en las pruebas selectivas correspondientes a la plaza referida, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

Fotocopia del D.N.I..

Currículo vitae.

Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.

Proyecto con programación de las actividades a realizar.

Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

- Copia del resguardo de ingreso de las tasas por derechos de examen.

En base a cuanto antecede

SOLICITO

Ser admitido/a a la presente convocatoria.

Consuegra..... de..... de 2011.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA».

Así lo manda y firma el señor Alcalde, asistido del Secretario, en Consuegra a 1 de agosto de 2011, de lo que doy fe.-El Alcalde, Benigno Casas Gómez.-Ante mí, la Secretaria accidental, Concepción Palomino Jiménez.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Consuegra, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición

potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Consuegra 1 de agosto de 2011.-El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

N.º I.- 7576